



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentado por JAIRO PÉREZ ARIAS, a través de apoderada judicial, contra HENDRI ROOBIN CAMPAZ CAICEDO, para admitir la demanda.

Palmira (V), 28 de marzo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO No. 0797
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: JAIRO PÉREZ ARIAS.
Demandado: HENDRI ROOBIN CAMPAZ CAICEDO.
Radicación: 7652041089001-2022-00116-00

Palmira (V), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **JAIRO PÉREZ ARIAS** (C.C. **16.265.912**), quien obra a través de apoderada judicial, contra el señor **HENDRI ROOBIN CAMPAZ CAICEDO** (C.C. No. **1.113.699.303**), mayor de edad y vecino de Palmira, como quiera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 384, 390 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se sujetará al trámite establecido en el art. 390 y ss., del Código General del Proceso, es decir al trámite del **PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado del contenido de esta providencia en forma legal, dejando constancia que disponen del término de diez (10) días para contestarla acorde con lo dispuesto en el artículo 391 ibidem.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la doctora **MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **74.322**, otorga por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff722aade05ebb5cb6e70b9a04a74801b45be0acd1c5f03b057f3e10f95b631d**

Documento generado en 28/03/2022 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>